LA TRIBUNA NACIONAL

SUPLEMENTO AL NUM. 216—Buenos Aires, Julio 3 de 1881.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE SENADORES

16ª SESION ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 1881

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

(Publicacion oficial)

Sin correccion por parte de los señores Senadores

SUMARIO—Asuntos entrados—Aprobacion del dictámen de las Comisiones de Hacienda y Legislacion en el proyecto de ley, en revision, referente á la prolongacion del Ferro-carril del Oeste.

Presidente
Acevedo
Achával
Alvear
Arauz
Barra
Bengolea
Cardoso
Cuenca
Demaria
De la Fuente
Dillon
Eizaguirre
Hernandez
Hueyo
Fernandez
Lezica
Marenco
Roca
Ortiz de Rozas
Vidal
AUSENTES
Con aviso
Torres
Uribelarrea
Sin aviso
Ocampo

En Buenos Aires á 30 de Junio de 1881, reunidos en su sala de sesiones, los señores Senadores citados al márgen, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Leida, aprobada y firmada el acta de la anterior, se dá cuenta de los

ASUNTOS ENTRADOS

El Poder Ejecutivo acusa recibo de los siguientes proyectos de ley, sancionados definitivamente por el Senado: el que autoriza la construccion de líneas telegráficas; el que acuerda pension á Da. Cármen L. de Saavedra; y el que manda hacer estudios sobre la construccion de una cárcel penitenciaria.

(Al archivo.)

El Presidente de la Cámara de Diputados comunica el rechazo de esa Cámara de los proyectos iniciados en ella, aumentando el uno á tres mil pesos la subvencion del señor Ballerini, y el otro concediendo una al señor Correa Morales.

(Al archivo)

El mismo comunica la sancion definitiva del proyecto acordando una medalla al Doctor Avellaneda.

(Al archivo)

El mismo comunica la sancion definitiva del proyecto que acuerda pension á la señora Velez de Gutierrez.

(Al archivo)

El mismo trascribe un proyecto de ley sancionado por esa Cámara, por el cual se concede una subvencion de 1250 pesos, por el término de cinco años, para el mantenimiento del museo industrial.

Sr. Presidente—A la Comision de Presupuesto.

Sr. Cardoso—Creo que corresponde á la Comision de Peticiones: es una solicitud de pension para ese museo.

Sr. Presidente—Pero es un gasto: no es una pension.

De cuelquier modo la Cámara resolverá por medio de una votacion.

Se vota si el asunto corresponde á la Comision de Presupuesto, y resulta afirmativa contra siete votos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1881.

A la Honorable Legislatura de la Provincia.

Encontrándose el Poder Ejecutivo en la imposibilidad de contribuir á toda obra pública en la Provincia, por no haber incluido la Honorable Legislatura, en el Presupuesto general de gastos, partida alguna para obras públicas; tiene el honor de dirijirse á Vuestra Honorabilidad pidiendo la creacion, á la brevedad posible, de fondos con ese objeto.

Saludo á V. H. con mi mas distinguida consideracion.

DARDO ROCHA.
CARLOS D'AMICO.

(Comision de Presupuesto)

El Presidente de la Cámara de Diputados trasmite un proyecto de ley sancionado por ella, acordando á la señora Doña Rosa S. de Sagastizábal, la pension de mil pesos durante cinco años.

(A la Comision de Peticiones)

El mismo trasmite otro proyecto sancionado tambien por esa Cámara, sobre consolidacion de la deuda pública.

(A la Comision de Hacienda)

Sr. Arauz—Pido la palabra.

El asunto de que acaba de darse lectura y que se destina á la Comision de Hacienda, es indudablemente de gran importancia, y por esta misma razon es urgente una resolucion sobre él.

Yo haria mocion para que se hiciera una recomendacion especial á la Comision, para que, con preferencia, se ocupara del estudio de este asunto, para que pudiera ser despachado á la mayor brevedad posible.

(Apoyada)

Sr. Presidente—La mocion es apoyada, pero creo que no hay necesidad de votarla: queda hecha esta recomendacion á la Comision.

No habiendo mas asuntos entrados, pasaremos á la órden del dia.

Se dá lectura del siguiente dictámen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1881.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Vuestras Comisiones de Legislacion y Hacienda han tomado en consideracion el proyecto de ley referente á la prolongacion del Ferro-Carril del Oeste, pasado en revision por la Honorable Cámara de Diputados, y por las razones que tendrá el honor de exponer el miembro informante, os aconseja su sancion.

Dios guarde al Senado.

Belisario Hueyo—Emilio de Alvear—J. Ortiz de Rozas—Nicolás Achaval—En disidencia: Federico de la Barra.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que permita la prolongacion del ramal del Ferro-Carril del Oeste al Pergamino, empalmándolo con el Ferro-Carril Central, si lo creyese conveniente.

Art. 2º. Los gastos que demande la ejecucion de esta ley, serán hechos por el Poder Ejecutivo con autorizacion de la Legislatura.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Las Comisiones que han estudiado este proyecto, se han convencido de que entraña un pensamiento de gran importancia, y que es de alta conveniencia para los intereses económicos de la Provincia; por lo cual, le han prestado una preferente atencion, despachándolo á la brevedad posible.

La prolongacion del Ferro-carril del Oeste, del ramal que sale del Pergamino, hasta empalmar con el Central Argentino en el punto que se crea conveniente, es, indudablemente, á juicio de la Comision, un pensamiento que puede reportar grandísimos beneficios para la esplotacion de ese ferro-carril.

Es indudable que los grandes productos del Interior hacen su trayecto por el ferro-carril establecido en la República y vienen á tomar el tronco de la via, puede decirse, que es el Ferro-carril Central Argentino.

El empalme en ese Ferro-carril, con una via que vincule estos dos brazos de fierro que ligan á la República, puede dar por resultado que todos los productos del Interior se transporten hasta la plaza consumidora de Buenos Aires por el Ferro-carril del Oeste. Al mismo tiempo, el retorno de mercancias, que se hace de esta plaza hácia las provincias, podria hacerse lo mismo por este Ferro-carril, demostrando, de esta manera, su alta conveniencia económica.

El Ferro carril del Oeste está autorizado para prolongar sus ramales dentro de la Provincia; pero no tiene, á juicio de la Comision que ha estudiado este asunto, autorizacion para salir de los límites de ella; y, por consiguiente, es necesario autorizar al Poder Ejecutivo, á fin de que recave de los Poderes Públicos de la Nacion, la aquiescencia necesaria para esta prolongacion.

Las construcciones que hasta la fecha se han hecho, lo han sido bajo la direccion del mismo Ferro-carril, desde que se dictó la ley del diez y nueve de Octubre del año setenta y cinco. La Legislatura, en esa ley, autorizó al Directorio del Ferro-carril para las prolongaciones que creyera convenientes; pero ella era dentro de los límites de la Provincia y, en manera alguna, tiene facultad para salir de ellos. Por consiguiente, es indispensable esta autorizacion.

No importa este proyecto, á juicio de la Comision, tampoco, despojar á la Legislatura de las atribuciones que tiene; puesto que, por el artículo segundo, se establece que la Legislatura votará los fondos necesarios á fin de hacer práctico este pensamiento, cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente.

Estas son las ideas generales que han influido en el ánimo de los miembros de la Comision, para prestar su asentimiento á este proyecto.

Me parece que son tambien lo bastante para que la Cámara pueda formar su opinion y votar con conciencia.

Si los señores Senadores creen que necesitan otros datos estoy dispuesto á dárselos.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Estoy decididamente de acuerdo con el despacho de la Comision:—Creo que es de una conveniencia indiscutible la prolongacion de ese ramal.

Solo si me llama la atencion una circunstancia: si todos estamos convencidos de la conveniencia de que este ramal empalme en el Central Argentino, para traer el concurso de las mercaderias de las provincias, no encuentro la razon de que se diga que se empalmará si el Gobierno lo cree conveniente. Luego, pues, debiera suprimirse esa frase *si el Gobierno lo cree conveniente.*

Votaré, por consiguiente, por el proyecto en general, pidiendo que, en particular, se vote por partes, porque francamente no estoy de acuerdo con la que he indicado.

Sr. Hueyo—El señor Senador se anticipa á la discusion del proyecto.

Manifiesta su opinion favorable á él en general; y, por consiguiente, cuando llegue la oportunidad de la discusion en particular, me haré un honor en contestarle.

Sr. Arauz—Perfectamente.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Desde que se hace tan general, tan universal la opinion de la conveniencia de esta prolongacion del Ferro-carril entre los miembros de la Comision y en el Poder Ejecutivo de la Provincia, creo que debe haber una masa de consideraciones tan importante, que hagan esa presion sobre la opinion de todos. Pero, por mi parte, no he podido alcanzar, con sentimiento, á convencerme de la conveniencia económica de la construccion de este Ferro-carril.

Es por esto que me he limitado á poner mi firma en disidencia en el informe de la Comision.

Creo, señor Presidente, que siempre hay conveniencia en servirse de esta locomocion, de estos recursos de trasporte en sus esferas mas dilatadas; pero que debe ser gradual el desenvolvimiento de estos medios, satisfaciendo primeramente otras necesidades mas palpitantes, mas estremas.

La idea de la construccion de dos grandes arterias en la Provincia de Buenos Aires, no es un acto accidental: no es únicamente la ostentacion de una obra pública para obedecer á las ideas que abstractamente se llaman el progreso: son dos grandes fundamentos económicos que necesitan completarse.

La estension inmensa de nuestra Provincia, la riqueza general del pais, aconsejaron la necesidad de crear dos grandes arterias que atravesasen la Provincia, como troncos de una ramificacion que debia venir á encontrarse, y entónces la produccion, la poblacion, el valor territorial vendria á responder á esa hábil combinacion de la ciencia y de la economia.

Una aspiracion muy recomendable en el Gobierno de la Provincia y en los miembros de la Comision, les hace dar un salto rápido hácia horizontes mas estensos, que no se acercan mas, por cierto, cuando precozmente se buscan, sino cuando los productos por sí mismos de esas combinaciones se manifiestan.

La idea de empalmar el ferro-carril del Oeste con otro que está fuera de la jurisdiccion de la Provincia, tiene por objeto la traslacion á la Provincia de Buenos Aires, es decir, á nuestro puerto esterior de Buenos Aires, de las producciones de las Provincias argentinas; pero se está cumpliendo la misma ley económica en el pais, en la forma mas adoptable, la mas natural y mas barata.

Traer, por un nuevo ferro-carril, los productos del interior á Buenos Aires, no es mas que redundar en la conduccion de esos mismos productos á Buenos Aires, quitando á la naturaleza sus ventajas, de que ha sido pródiga con nosotros dándonos rios magestuosos para la navegacion.

Así, pues, creo que mis honorables colegas se anticipan á un pensamiento que ha de venir despues, cuando el emporio de la riqueza y las necesidades empujen el desenvolvimiento de estos medios: pero que es prudente, que es económico, que puede demostrarse por cálculo, que es necesario primero responder á las necesidades de las Provincias que han autorizado la creacion de estos ferro-carriles, que los costean y que esperan de sus medios propios este desenvolvimiento.

No habria razon, por ejemplo, para crear un ferro-carril en el pueblo que va á fundarse de Necochea, por que tiene un canal natural y esa es la ventaja de crear un pueblo productor y darle la via marítima, que es la mas barata.

Exactamente sucede con el interior.

Tenemos los rios donde se aglomeran veinte mil buques anualmente del cabotage que vienen á nuestro Riachuelo y nos traen los productos del interior, tanto de las Provincias andinas, como las del Norte, como de las fluviales del Paraná y Uruguay.

Por consiguiente, todo converge á este gran emporio de nuestro puerto.

Creo, pues, que seria una exuberancia de medios llevar un ferro-carril allí, cuando hay otras necesidades mas urgentes, y están satisfechas, por lo pronto, las actuales.

Estas razones, que pueden no tener peso al lado de las consideraciones muy sérias de la Comision y de la iniciativa del Poder Ejecutivo, son las que me han decidido á firmar en disidencia el proyecto de la Comision.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Las consideraciones espuestas por el señor Senador Barra, no son contrarias, puede decirse, al pensamiento del proyecto.

Entrañan sus ideas ciertos temores y el deseo del señor Senador de que los elementos de la Provincia de Buenos Aires se contraigan al desarrollo dentro de su territorio, de estas grandes arterias, que él llama de ferro-carriles existentes. Manifiesta el señor Senador sus temores de que vamos á distraer los recursos obtenidos, en prolongar un ferro-carril fuera de nuestro territorio, para caer bajo una jurisdiccion que no es la nuestra. Al mismo tiempo indica el señor Senador que vamos á hacer competencia á la via fluvial por medio de este gran motor, terrestre, que es, á mi juicio, el mas conveniente, dadas las condiciones económicas de nuestro pais.

Puede suceder que estos temores que agitan el espíritu del señor Senador, lo induzcan á pensar de otro modo que las Comisiones, que han estudiado este asunto; pero si el señor Senador estudiase con calma este proyecto, veria que el pensamiento que entraña, como he dicho, al informar en general sobre él, es de gran importancia para el porvenir de la República Argentina y particularmente de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Barra—Me permite una interrupcion?

Me he penetrado de la altura de vista de la Comision; y únicamente creo que la manifestacion de esa opinion es precoz.

Sr. Hueyo—A eso voy.

Los pueblos no van tras de los acontecimientos. El pensamiento y la accion de los hombres de Gobierno precipitan los sucesos, haciendo entrar á los pueblos en el desarrollo conveniente.

No podriamos nosotros pensar en la construccion de un ramal de este ferro-carril fuera de los límites de Buenos Aires, despues que se hubieran construido por el interés particular estas grandes vias, que han de hacer competencia á los ferro carriles del Estado.

No podriamos indudablemente plantear esta gran arteria, prolongando el ferro carril del Oeste, despues que el desarrollo comercial se hubiera operado en grande escala; sino facilitándolo por estos medios, que traerán ese desarrollo inmediatamente.

La competencia de las vias fluviales con las terrestres, que parece ser el argumento del señor Senador, en este caso no tendria, á juicio de la Comision, ninguna razon de ser, por que la via fluvial no puede competir con el Ferro-carril del Oeste, que va, precisamente, á facilitar la conducion de todos los productos de las provincias del Interior.

Todo el que estudie el trayecto que los productos del Interior tienen que seguir, se convencerá inmediatamente de los inconvenientes que actualmente se tocan, y del recargo de flete que se paga.

Por ejemplo, las mercaderias que nos vienen de Tucuman, pasando por el Rosario, sufren un enorme recargo de flete: la descarga, el trasbordo, y todos los gastos que hay que hacer en el puerto de Buenos Aires. No será lo mismo el dia que se pueda cargar un wagon del ferro-carril en la Estacion de Tucuman, y venir á descargarlo en la Estacion Central de Buenos Aires. Ese dia, tendremos abaratados los transportes, y habremos abierto una nueva via mucho mas fácil, y de grandes consecuencias para el progreso de la República Argentina.

No es posible tampoco, señor Presidente, que los sacrificios que ha hecho la Provincia de Buenos Aires, al contruir el Ferro-carril del Oeste, ramificándolo en toda la estension de la Provincia, vengan á quedar en gran parte esterilizados, encerrando el ferro-carril dentro de esos límites.

Nó; nosotros debemos buscar todos los puertos de salida que este ferro-carril pueda tener, todas las ventajas que puede obtener, para compensar esos sacrificios. Y el empalme de ese ferro-carril con el Central Argentino, en el punto que el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, es, á juicio de la Comision que ha estudiado este asunto, un hecho que daria gran impulso á nuestra prosperidad económica.

Ya vé, pues, el señor Senador, que no es exuberante el pensamiento de los hombres que hoy gobiernan;—porque esa exuberancia de aspiracion al progreso, la encontrará siempre el señor Senador en todos los pueblos organizados, que se desarrollan de una manera rápida, con verdaderos elementos para poderlo hacer.—Por consiguiente, no hay en esto precipitacion: está perfectamente demostrada le alta conveniencia, para la provincia de Buenos Aires, de que esta obra se realice cuanto antes: y estamos previendo lo que el porvenir va á indemnizarla, por sus sacrificios, dentro de muy poco tiempo.

Señor Presidente, si nosotros esperásemos que ese desarrollo, que esos elementos de progreso viniesen, para entonces recien realizar ese pensamiento, seriamos retardatarios, y los hombres de gobierno no son nunca, no deben ser retardatarios, Como he dicho ya, deben anticiparse al desarrollo del progreso, buscar los medios para impulsarlo. Y de esa manera, cumplen con su deber. Lo contrario es faltar á él.

Estas son las razones que tengo para manifestar á la Cámara que creo que no debe aceptar las opiniones del señor Senador, contrarias á este proyecto.

He dicho.

Sr. Dillon—Pido la palabra, para dar la razon de mi voto enfavor del despacho; diciendo simplemente que, si no se hubiera pensado hasta ahora en verificar este empalme, hoy seria necesario pensar en hacerlo, por que, segun las últimas noticias que nos han venido de Europa, se ha formado la Compañia para la construccion del Ferro-carril Trasandino.

Emprendidos esos trabajos, nadie puede poner en duda, por un solo momento, que el empalme del Ferro-carril del Oeste con el Central Argentino tiene que ser un gran acontecimiento.

Esta sola observacion queria agregar.

Se vota si se aprueba en general el despacho de la Comision de Legislacion, y resulta afirmativa contra dos.

En discusion en particular.

Artículo 1º.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Aquí viene la oportunidad de contestar á mi honorable colega, el señor Senador Arauz, las objeciones que él hacia á una parte del artículo 1º.

La autorizacion al Poder Ejecutivo, para que permita la prolongacion de este Ferro-carril, es como se comprende, dados los términos de la ley, autoritativa, y no prescriptiva.

No hay prescripcion, ni puede haberla, tampoco, en señalar desde ya el punto donde vá á empalmar.......

Sr. Arauz—¿Me permite?

No habia hablado sobre ese punto; sin embargo, el señor Senador se ha anticipado á completar mi idea.

Tambien opino que se debe fijar el punto.

Pero solamente habia hecho objecion á que se dejara al P. E. la facultad de hacer empalmar ó nó el ferro-carril del Oeste con el Central, desde que todas las consideraciones que se han aducido en favor de este ramal, se fundan en que empalmará con el Central.

Si se deja á la voluntad del P. E. empalmar ó nó, quiere decir que, si no empalmara, todas estas ventajas que la Comision ha hecho presente, serian ilusorias.

Sr. Hueyo—No estaba equivocado; no habia comprendido mal.

El señor Senador combate la segunda parte de este artículo, porque es autoritativa. El señor Senador decia que, en vez de autorizar al P. E., se le debia prescribir desde ya el empalme.

Sr. Arauz—Sí, señor.

Sr. Hueyo—Decia, pues, señor Presidente, que esta ley es autoritativa; el P. E. va á hacer de ella el uso que le está marcado. Por ejemplo, se necesita la autorizacion de los poderes públicos, para hacer los estudios para la prolongacion de esta via.

La facultad de empalmar, si lo crée conveniente, está dentro de los términos y espíritu de la misma ley, puesto que se autoriza al P. E. para que permita la prolongacion y el empalme en el punto en que lo crea conveniente. Pero no se puede suponer que el P. E. no ha de empalmar, puesto que el espíritu de la ley y de los poderes públicos es ese.

No se puede suponer que, desde que hemos demostrado las altas conveniencias de este empalme, el P. E. busque un rumbo completamente opuesto, y haga ir el ferro-carril al desierto, sin empalmar con el Central.

La única parte facultativa encerrada en esta ley es «si lo crée conveniente», porque no podemos tampoco obligar al P. E. á que empalme, puesto que, antes de dar ejecucion á esta parte del artículo 1º, es necesario que el P. Ejecutivo dé todos los pasos, consultando las conveniencias de la Provincia, para entónces entrar en la ejecucion de la obra, y empalmar donde lo crea conveniente.

Despues de estos pasos prévios, y que el P. E. se decida, dirá: «Voy á empalmar en tal punto»: y vá á empalmar en el Central, porque no puede ser otro el propósito del P. Ejecutivo.

Y en ese caso, la Legislatura tendrá la oportunidad de designar, de acuerdo con el P. E., el punto que se crea mas conveniente.

Habrá unos que piensen que conviene que sea el Rosario, otros que debe ser Villa Mercedes, y por este estilo; vendrán todas las ideas particulares á demostrar la conveniencia del empalme en tal ó cual punto, mas conveniente.

Fijar desde ahora el empalme, prescribírselo al P. E. antes que dé los pasos necesarios para allanar el camino, me parece que seria demasiado; no hay conveniencia en esto.

Debemos dejar el artículo tal cual está: llena perfectamente los propósitos del P. E. y de la Legislatura.

Cuando venga á hacerse práctico este pensamiento, entónces habrá llegado el momento de que el Senado y la Cámara de Diputados, de acuerdo con el P. E., repito, indiquen el punto donde debe hacerse el empalme.

Puede estar seguro el señor Senador que el P. E. no va á desviarse del pensamiento fundamental de la ley; como decia antes, no puede dudarse que vaya buscando un trayecto que no sea el del Central.

Me parece que los términos del artículo 1º son los que convienen en este momento, y que la Cámara haria bien en sancionarlo así.

He dicho.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

La idea del señor Senador Arauz, no me parece práctica, y creo que seria muy inconveniente.

Se puede dar leyes imperativas, cuando en su ejecucion no puede encontrarse dificultad alguna; pero seria realmente una imprudencia, cuando el procedimiento para ejecutarlas depende de la voluntad de otros.

En este caso, no depende solamente del P. E. y de las Cámaras la ejecucion de esta ley; depende tambien de la voluntad de los Poderes Nacionales. Además de la voluntad de los Poderes Nacionales, que tienen forzosamente que intervenir, tendremos las dificultades que la naturaleza presenta, una vez que los estudios sean hechos.

¿Con qué objeto, entónces, teniendo todos estos obstáculos,—que no dependen de la voluntad del P. Ejecutivo, ni aún de la misma Legislatura,—dar una ley con uncarácter imperativo?

¿No seria obligar al P. Legislativo, talvez, á sancionar una cosa tan imprudente, que pudiera dar márgen á pensar mal de la gravedad con que habria procedido el Senado?

Seguramente, creo que sí.

No pienso, señor Presidente, que el P. Ejecutivo necesite demostrar, indicar siquiera, que es conveniente hacer el empalme con el Central Argentino; es el propósito que le ha guiado, es el único propósito sério que puede guiarle en esta materia; y no puede deshacerse de estas ideas, porque seria traicionar su propio propósito y los intereses mas elevados de la Provincia.

Esto, pues, no puede ponerse en duda, y asi, procediendo lealmente, debemos hacer una ley que tenga todas las condiciones de seriedad, para que se haga práctica sin inconveniente ninguno.

Yo pido, á nombre del Poder Ejecutivo, que el artículo, tal cual lo presenta la Comision, sea aceptado por la Cámara.

He dicho.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Apesar de las razones dadas por el señor miembro informante y de las que acaba de agregar el señor Ministro de Hacienda, votaré por la mocion del señor Senador Arauz, para la supresion de la última parte del artículo, ó al menos para su modificacion.

La objecion que hace el señor Senador Arauz, es que se autoriza al Poder Ejecutivo «para hacer el empalme si lo cree conveniente», y se contesta: «si fuese posible.»

Lo que salvaria el Senado, con la modificacion del señor Senador Arauz, es ese juicio sobre la conveniencia; porque ya ese punto está votado, aceptándose el proyecto en general; y las objeciones que se hacen son sobre la posibilidad. Que yo sepa, no es sobre la conveniencia que se va á pronunciar el Poder Ejecutivo!

Sobre la conveniencia se pronuncia el Senado, cuando dá la autorizacion; y no puede este cuerpo, en manera alguna, sin abdicar de su propio juicio, decir: «Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer tal cosa, *si lo cree conveniente.*»

El juicio sobre la conveniencia de la cosa, queda ya formulado.

El Senado de la Provincia cree conveniente la prolongacion de un ferro-carril y su empalme con otro; y al autorizar la obra puede decir: «Autorízase al Poder Ejecutivo para hacerlo, *si fuere posible.*»

Esta es la modificacion que yo pediria. Ha de haber efectivamente dificultades, no sobre la conveniencia de la obra proyectada, sinó sobre su posibilidad.

Ignoro si el Ferro-Carril Central tiene obligacion de recibir empalmes. Me imagino que está subordinada su empresa á esta obligacion,—aun cuando no existe en las cláusulas de su concesion,—porque hay una ley nacional que obliga á los ferro-carriles de la República á recibir empalmes....

Sr. Ministro de Hacienda—Así es, señor.

Sr. Hernandez—Así es; pero recuerdo al señor Ministro que la empresa del Ferro-Carril Central es propietaria de una legua de terrreno á cada costado de la via.

Sr. Ministro de Hacienda Se expropiará el terreno necesario.

Sr. Hernandez—Pero no lo podrá expropiar la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Ministro de Hacienda—Para eso está la Nacion.

Sr. Hernandez—Entónces, no es la conveniencia, sinó la posibilidad de la obra, lo que se puede poner en duda.

Sr. Hueyo Y la posibilidad está dentro de la conveniencia.

Sr. Hernandez—No, señor....

Sr. Ministro de Hacienda—Supóngase el señor Senador que, al hacer la traza de la nueva línea, se encontraran dificultades tan grandes, inconvenientes tan dañosos para los intereses de la Provincia, que el Poder Ejecutivo, para salvar esos intereses, dijera: No hago empalme.

A esto responde la ley, sencillamente.

No debemos hacer una discusion que en el fondo no tiene gran importancia. Parece que todos los señores Senadores están de acuerdo en este artículo.

Sr. Hernandez—Votarán todos los señores Senadores por la aprobacion de este artículo, y yo votaré en contra, esponiendo los fundamentos de mi voto.

Creo que no puede el Senado decir: «Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer esto, si lo cree conveniente»—sinó decir, en vista de haberse ya pronunciado sobre la conveniencia: «Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer la prolongacion de esta línea, empalmándola con el Ferro-Carril Central, si fuere posible.»

Serian los mejores términos.

Sr. Ministro de Hacienda—Entre tanto, por el cambio de un término, esta ley se demoraria indefinidamente, y seria tal vez impracticable.

Seamos mas prácticos—Yo creo que al fin y al cabo no importa tanto este cambio de una sola palabra.

Lo que este artículo dice no quita atribucion ninguna á la Legislatura. Los poderes que ejecutan determinan con su propio criterio si conviene ó nó lo que se vá á ejecutar. Hay una cantidad de leyes que están sujetas al criterio del Poder Ejecutivo, para hacerse efectivas.

¿Qué de estrañar seria que en esta ley, que necesita mas que ninguna otra del criterio del Poder Ejecutivo, se pusiera la misma cláusula?

Sr. Hernandez—Yo no he visto ninguna ley que tenga la fórmula que indica el señor Ministro. Creo que todas, en la práctica, están subordinadas á ella. Creo. Sin embargo, que la cláusula no forma parte del texto.

He espuesto suficientemente la razón de mi voto. Si la mocion del señor Senador Arauz es aceptada, votándose el artículo por partes, votaré en favor de la primera y en contra de la segunda

Sr. Achával—Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que es tan grande el pensamiento que entraña este proyecto, que deberíamos prescindir de cualquiera imperfeccion de lenguage, porque no es á otra cosa á lo que se dirijen las observaciones de los señores Senadores.

Deberiamos prescindir, digo, de cualquiera imperfeccion de lenguaje, ante la magnitud del pensamiento que envuelve este proyecto.

El Senado conoce el origen de este proyecto. Sabe que una empresa particular se ha presentado al Congreso pidiendo la concesion para construir un Ferro-carril, que partiendo del Pergamino, empalme con el Central-Argentino. Sabe la gran importancia que hay para la Provincia en que esta concesion se haga en favor de ella misma, y nó de una empresa particular. Sabe, por último, que mientras este proyecto no se sancione, no podrá el P. E. presentarse al Congreso pidiendo esta concesion.

No es prudente, entonces, demorar la sancion de este proyecto, esponiéndonos á que la concesion se haga á esa empresa, mientras nosotros perdemos lastimosamente el tiempo en discutir sobre palabras, y nada mas que sobre palabras, continuando el proyecto indefinidamente en viaje de una Cámara á otra, con el único objeto de introducirle modificaciones propiamente de forma.

Es posible, señor Presidente, que la redaccion del artículo 1º del proyecto sea un poco defectuoso; ¿pero estos defectos son de tal magnitud que oculten el pensamiento grandioso que encierra el proyecto y sobre el cual está conforme todo el Senado?

Nó, señor; la idea nuestra es clara é intergiversable: la prolongacion del Ferro Carril del Oeste, por el ramal del Pergamino hasta empalmar con el Ferro carril-Central, en el punto que el P. E. crea conveniente....

Sr. Hernandez—Son esos los términos que convendrian. Si el artículo estuviera redactado en esa forma: «empalmar en el punto que el P. E. creyera conveniente,» seria otra cosa.

Sr. Achával—Pero esa es la idea dominante en el proyecto; así lo entiende el Senado, y cualquier palabra que el señor Senador crea impropia, no puede desfigurar en nada el verdadero sentido del proyecto, tal cual lo comprendemos nosotros. Puede ser que las palabras empleadas no lo digan claramente; pero la idea es esa; y la frase que el señor Senador encuentra defectuosa, todos la entendemos de esta manera: la prolongacion del Ferro-carril del Oeste desde el Pergamino hasta empalmar con el Ferro-carril Central en el punto que crea conveniente el P. E. Y si alguna duda quedara todavia sobre esto, ahí está esta discusion misma, esta discusion que es una prueba viva de la interpretacion del artículo, que es tal cual lo acabo de espresar; y que el Senado con su asentimiento podrá hacer suya, formando así la interpretacion auténtica de la ley.

Sr. Ministro de Hacienda—Es claro.

Sr. Achával—Es posible, señor Presidente, que si cada uno de nosotros hubiese de proponer una redaccion para este artículo, todas las redacciones serian absolutamente idénticas en el fondo; todas dirian la misma cosa, y sin embargo, todas serian diferentes en la forma. Mas ó ménos correctas todas serian aceptables por que en el fondo dirian la misma cosa.

Tenemos, pues, el artículo 1º del proyecto; sabemos lo que quiere decir, lo que se propone. Tiene él la ventaja de haber merecido la sancion de la Cámara de Diputados.

Pues, aceptémoslo, entónces; que no merece la pena sustituirlo por otro, que aun cuando quizá fuera mas correcto en el lenguaje, no tendria la ventaja de éste, de traer la sancion de la Cámara de Diputados.

He dicho.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Toda la discusion que se tiene sobre este asunto, viene á probar la conveniencia de la construccion de este ramal, conveniencia en que están de acuerdo el P. E. y la Legislatura.

Pero si esto es cierto, señor Presidente, si es reconocida por todos esta conveniencia, ¿por qué se ha de poner esta cláusula: *si el Gobierno lo crée conveniente?*

Esto es lo que no me esplico en esta ley, francamente, por que me parece un contrasentido.

Sr. Achával—Téngalo por escrito de más.

Sr. Arauz—¿Pero por qué hemos de dejar en la ley cosas impertinentes; tan solo por motivo de que ellas no alteran el fondo?

Si todos estamos conformes en la utilidad y conveniencia de la obra, porqué hemos de dejar todo entregado al caso de que lo *crea conveniente* el P. E., cuando ya lo ha creido conveniente la Legislatura?

Me parece, pues, que se conseguiria salvar las dificultades con hacer esta modificacion: en lugar de «Autorízase la prolongacion del Ferro-carril del Oeste para empalmar en el Ferro-carril Central Argentino, si el P. E. lo crée conveniente,» lo siguiente: «Autorízase la prolongacion, etc., *si el P. E. lo cree posible.*»

Si fuese rechazado el artículo propuesto por la Comision, podria ponerse á votacion el que he formulado.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Comprenderia, señor Presidente, la oposicion á esta parte del artículo si los señores Senadores con la forma que le dan lo hicieran mas correcto; pero veo que la modificacion......

Sr. Presidente—No se si ha sido apoyada la mocion hecha por el señor Senador Arauz.

No es apoyada.

Sr. Presidente—No estando apoyada, no puede entrar en discusion.

Sr. Hueyo—No discuto precisamente eso contra de la idea del señor Senador Arauz; sostengo el artículo que está en discusion.

Decia que comprenderia la oposicion de los señores Senadores á la redaccion de este artículo, si la modificacion que proponen introducirle fuera de tanta importancia que se hiciese necesario, indispensable.

Pero en este caso, señor Presidente, mis honorables colegas deben convencerse de que no hay absolutamente ninguna importancia en la modificacion que ellos proponen y que es objeto de su oposicion á una parte del artículo.

El señor Senador Hernandez y el señor Senador Arauz manifestaban que, en vez de ponerse «si el Poder Ejecutivo lo creyese conveniente,» debia ponerse: «si el Poder Ejecutivo lo creyese posible.» Pero ¿qué significaria esto de posibilidad ó imposibilidad? significarir lo mismo que si el Poder Ejecutivo creyese conveniente ó no conveniente hacer esta prolongacion.

¿Quien va á estimar la posibilidad ó imposibilidad de practicar la obra?

Quien va á ser el juez de ello?—Va á serlo el Poder Ejecutivo.

Pero quiero colocarme en el caso de que esta redaccion no fuese conveniente á los propósitos del Poder Ejecutivo y de las Cámaras. Si se agregasen las palabras: «lo se cree posible,» ¿qué habria conseguido el señor Senador que propone esta modificacion? ¿Dónde estaria la posibilidad ó imposibilidad? Y sobre todo, ¿en qué ley ha encontrado el señor Senador un término de esta significacion? No me presentarán los señores Senadores una sola ley que tenga incluidos en su testo los términos de posibilidad ó imposibilidad.

Para los poderes públicos no existen.

Por consiguiente, señor Presidente, yo sostengo, á nombre de la Comision, la redaccion del artículo 1º, creyendo que ella es perfectamente pertinente y que coloca al Poder Ejecutivo en el terreno en que la Lejislatura quiere colocarlo, autorizándolo para que dé todos los pasos prévios necesarios antes de realizar este pensamiento, y quedando con toda independencia y garantias necesarias para que no vaya á tener necesidad de pasar po rexijencias que pueden no ser convenientes á losintereses de la Provincia.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Indudablemente, señor Presidente, yo estaria, de acuerdo con el cambio de redaccion de este artículo, si esta ley fuese de tal naturaleza que no debiese volver á la Legislatura.

Pero, señor Presidente, ¿que importa esa falta de redaccion, cuando se autoriza simplemente al Gobierno á hacer estudios para esa prolongacion, cuando el Gobierno tiene que venir mas tarde á la Cámara á decirle, no solamente: «Voy á empalmar sino aun mas: «Voy á empalmar y lo voy á hacer por tal punto.»

Cuando? Cuando el Poder Ejecutivo lo sepa, cuando los estudios se hayan hecho.

Entónces, pues, desaparece todo escrúpulo por parte de los señores Senadores de que pueda no empalmarse, porque llegará el tiempo en que esto vuelva á poder de la Legislatura y ella dará ó no los fondos segun crea conveniente.

Por esta razon, y creyendo que hay gran conveniencia en que esto sea ley y no pase á la otra Cámara, he de votar por el despacho de la Comision.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

En mi concepto lo que ha originado este debate es puramente un error en la interpretacion de este artículo, por la oscuridad que se encuentra en él.

Tanto el Honorable Senado, como el señor Ministro, manifiestan que estan poseidos de la conveniencia de este empalme.

Es, pues, evidente que estas palabras del artículo: «empalmando con el ferro carril Central *si lo creyese conveniente*, no se refieren al empalme, sino al punto.

Asi, pues, si se dijera «empalmándose con el ferro-carril Central en el punto que el Poder Ejecutivo creyese conveniente,» se evitaria toda cuestion.

Sr. Arauz—Si es asi lo acepto.

Sr. Demaria—Decia esto únicamente para probar que era la oscuridad en la redaccion del artículo lo que ha ocasionado este debate, no la idea fundamental del proyecto, en lo que están de acuerdo tanto el Senado, como el señor Ministro, que acaba de declarar la gran ventaja que tendria este empalme.

Por consiguiente, pues, la cuestion, vista de esta manera, se disipa completamente y pierde toda su fuerza.

Por esta razon, y dando esta esplicacion, encuentro que quizá este debate podria evitarse, porque el Poder Ejecutivo como lo ha manifestado el señor Ministro, está conforme con el empalme. La única dificultad que puede sobrevenir, como digo, es respecto del punto conveniente para el empalme; si es en este pueblo ó en el otro.

Sr. Arauz—Pero no es eso lo que dice el artículo: él no fija pueblo alguno.

Sr. Hueyo—No tiene necesidad de decirlo.

Sr. Arauz Cómo no?

Sr. Hueyo—De ninguna manera.

Sr. Arauz—Si dijera el artículo en el punto que el Poder Ejecutivo crea conveniente aceptar podria.

Sr. Hueyo—No podria decirse, porque entónces seria prescriptivo y esta es una ley autoritativa.

Sr. Arauz—te us iene sunoCadadeas. Yo tengo las mias.

Sr. Hueyo—iEl enad Sorsñor puede tener las que quiera.

El señor Senador va á tener ocasion de intervenir mas tarde en esto que él quiere, cuando venga el Poder Ejecutivo á pedir los recursos necesarios para este empalme.

Sr. Arauz—Pero ahora no se trata de eso, sino sobre si debe empalmar ó nó.

Sr. Hueyo—Entónces, como digo, será la oportunidad de hacer lo que quiere el señor Senador

Sr. Arauz—Lo que vendrá entonces á la discusion será el punto, no si se empalma ó no, por que sobre lo demas no tendrá que venir mas al Senado.

Sr. Hueyo—Pero tiene que venir, porque no tiene fondos para prolongarlo una vara mas allá del Pergamino.

Sr. Alvear—Pido la palabra.

Señor Presidente: las opiniones divergentes de algunos de los señores Senadores estriban únicamente, para unos, en que no creen bastante imperativa la autorizacion, y para otros en que la frase que usa el proyecto de la Comision debe ser sustituida por: *si lo creyese posible.*

A la primera objeccion ha respondido perfectamente el señor Ministro diciendo, con sobrada razon, que no vamos á legislar en materia ó en asunto que sea esclusivamente de nuestra jurisdiccion; que vamos á tratar de prolongar un ferro-carril para el cual necesitamos la aprobacion y tal vez la cooperacion de las autoridades de la Nacion.

Entónces, naturalmente, viene la deliberacion por parte del Poder Ejecutivo, para poder resolver si las ventajas de la prolongacion del Ferro-Carril, están en proporcion á las exigencias, á las condiciones, á las trabas que pueden ser puestas para la ejecucion de este proyecto.

Asi vienen, pues, las palabras *si lo creyese conveniente*, es decir, que si de las negociaciones que tenga el Poder Ejecutivo de la Provincia con el Poder Ejecutivo de la Nacion, encuentra que las ventajas de esta prolongacion están compensadas con las dificultades, con las condiciones que puedan surjir, ya sea del mismo Gobierno Nacional, ya sea de la Empresa del Ferro-carril Central, entonces—como muy bien lo ha comprendido la ley, pueda decidir que es conveniente hacer la prolongacion de este Ferro carril.

Que el Poder Ejecutivo quiere prolongar el Ferro-carril, es indudable, puesto que exige autorizacion para ello. Que el objeto de la prolongacion es el empalme en el Central, es igualmente positivo, por que este es el único objeto de esta ley. Por consiguiente, no puede haberla menor duda á este respecto.

Ahora, respecto á sustituir las palabras *si fuera posible* por las palabras *si fuera conveniente*, permítanme mis honorables colegas decirles que la palabra *posible* es de un órden tan absoluto, que no vendria á ser verdaderamente apropiada en este caso.

Posible ó imposible, señor Presidente, es una cosa que materiamente puede ó no puede hacerse, sobre la que puede haber dudas, y no puede haber duda ninguna sobre si un ferro-carril se puede prolongar; un ferro-carril se puede hacer, no digo hasta empalmarse con otro, sino hasta atravesar todos los desiertos que existen sobre la tierra. Por consiguiente, posible es lo que realmente se quiere significar; lo que he dicho anteriormente al argüir á la otra objeccion, pesar las conveniencias, no saber si es posible ó nó el empalme, las conveniencias, segun las objecciones, las dificultades, las exigencias que puedan surjir á este respecto.

Entónces, pues, la palabra *conveniente* responde á los dos casos, mientras que la palabra *posible* no vendria al caso, porque decir al Poder Ejecutivo, decir á cualquiera corporacion, decir á cualquiera persona que puede poner en duda la posibilidad de hacer un ferro carril, francamente no seria una frase séria, porque es un problema muy resuelto que son posibles todos los ferro-carriles.

He dicho.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Al tratarse este asunto en la Comision, pedi que se modificase la redaccion que el artículo tiene, porque me parecia tan incorrecta, que no debia absolutamente dejarse como estaba.

Sin embargo, la mayoria de los miembros de la Comision no pensaba como yo, y creí que no debia hacer insistencia, como no la voy á hacer ahora tampoco, en variar la redaccion, teniendo en cuenta estas dos consideraciones: en primer lugar, es una mera cuestion de forma porque reservándose la Legislatura el derecho de dar ó negar los fondos para que la prolongacion se haga, es evidente que cualquiera resolucion que el Poder Ejecutivo creyese conveniente adoptar y que no mereciese la aprobacion de la Legislatura, quedaria sin efecto por el solo hecho de negar los fondos con que habia de realizarse el pensamiento del Poder Ejecutivo. De manera, pues, que reservándonos este medio de controlar el uso que el Poder Ejecutivo va á hacer de la autorizacion, la cuestion se reducia á una mera forma, y entónces mi oposicion al artículo era tan solo por los términos inadecuados en que está concebida la idea que se trata de sancionar.

Además de esto, podria tambien interpretarse, mediante las opiniones que la Comision vierte ahora en la discusion, el sentido que el artículo tiene.

Asi, por ejemplo, esta ha debido, en mi concepto, redactarse en esta forma: en vez de decir—autorízase al P. E., etc., para que empalme en el Ferro-Carril Central *si lo creyese conveniente*—habria sido mas correcto, y es el sentido que la Comision le dá, decir—autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, si lo creyera conveniente, permita la prolongacion del Ferro Carril Oeste, empalmándolo con el Ferro-Caril Central.

Este es el sentido verdadero que, en mi concepto, tiene el artículo, y aquel en que yo le he dado mi voto.

Por lo demás, lo fundamental del proyecto vá á ser discutido cuando venga el P. E. á pedir los fondos para llevar adelante su pensamiento. Será entonces que los señores Senadores tendrán ocasion de manifestar su aprobacion ó desaprobacion de la traza que se dé al camino.

Por esta razon, señor Presidente creyendo muy defectuoso el artículo en esta forma, y estando á este respecto de acuerdo con los señores Senadores que le han hecho oposicion, he creido que, por una mera cuestion de redaccion, no debia desatender las indicaciones que se hacian para que el asunto no fuese objeto de una nueva discusion en la Cámara de Diputados.

He dicho.

Sr. Hernandez.—Pido la palabra.

Voy á contestar brevemente á lo que ha dicho el señor Senador Achával que sostenia que el objeto de mi observacion era solamente cambiar la redaccion; y no es así.

El objeto de mi observacion es cambio fundamental en el pensamiento, no en las palabras: nó habria propuesto esa modificacion, sabiendo la nueva tramitacion á que tendria que someterse el proyecto, por un mero cambio de palabras. Mi propósito era tambien cambiar el pensamiento.

En cuanto al argumento que me ha hecho el señor Senador Alvear, que se ha referido á la posibilidad material, le contestaré que yo me referia á la posibilidad legal, politica, moral, á otro órden de posibilidades.

He dicho.

Sr. Alvear.—Tampoco puede haber posibilidad ó imposibilidad en una negociacion politica; habrá ó no conveniencia

Sr. Hernandez.—Puede haberla: me referia á aquello que legalmente es posibles Hay cosas que legalmente pueden hacerse y son posibles y otras que no son posibles.

Sr. Alvear.—No hay imposibilidad en establecer una negociacion cualquiera por exajerada que sea; lo que puede haber es conveniencia en efectuarla.

Sr. Hernandez—Le observaré al señor Senador que mis palabras rinden mi pensamiento, nó el de señor Senador.

Hablo de la posibilidad legal.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

No es mas que para hacer notar al H. Senado, que las palabras *que creyera posible* facultan mas ampliamente al P. E. que las palabras *que creyera conveniente*, que restringen......

Sr. Arauz—Yo no trato de restringir las facultades del P. E.

Sr. Ministro de Hacienda—Por consiguiente, aquellos que piensan que el P. E. tiene demasiado con la palabra *conveniente*, le quieren dar mucho más con la palabra *posible.*

Sr. Arauz—No es que crea que tiene demás, es porque me parece un contrasentido.

Sr. Alvear—Es la palabra que se adapta á todas las circunstancias y á todas las exigencias. La palabra *posible* estaria bien si se tratara de autorizar al P. E. para establecer una via de comunicacion por medio de globos aereostáticos. Entónces si vendria bien, *si es posible*, porque la cosa no se ha practicado todavia y seria preciso entrar á averiguar si habia los medios materiales de establecerla, pero no tratándose de una via férrea. *Conveniente*, es la palabra flexible que responde á todos los casos que pueden surgir; es la verdaderamente adaptable, en mi humilde opinion.

Creo que no se debe insistir mas sobre este punto, y que seria mejor votar.

Votado por partes el artículo, á peticion del señor Senador Arauz, se aprueba tal como lo presenta la Comision, la primera parte contra un voto, y la segunda contra tres.

El artículo 2º se aprueba sin observacion.

Siendo de forma el 3º, queda sancionado el proyecto.

No habiendo otro asunto á la órden del dia, se levantó la sesion á las 4 p. m.

SECCION MUNICIPAL

Municipalidad de la Capital

SESION DEL 29 DE JUNIO DE 1881

(Extraordinaria)

Presidencia del Sr. Alvear

En Buenos Aires á los veinte dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, reunida la comision municipal en sesion extraordinaria con asistencia de los Sres. Alvear (Presidente), Cano, Coni, Costa, Argibel, Devoto, Diaz Velez, Font, Grondona, Iturriaga, Parodi, Ramos Mejia, Romero, Rodriguez Larreta y Walls, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y leida el acta de la anterior (dia 18) fué aprobada sin observarse.

No habiendo asuntos entrados, comenzóse la consideracion de los que estaban á la órden del dia.

El señor Coni dijo:—Que tratándose del nombramiento de los médicos que debian reemplazar al director y sub-director de hospitales, cuyas renuncias habian sido aceptadas en la anterior sesion, repetia su mocion hecha, para designar á estos facultativos como médicos directores internos en cada uno de los hospitales.

Relacionó las ventajas que esto traeria y la oportunidad de hacerlo así, una vez que el Hospital San Roque se convertiria, dentro de poco, en un vasto establecimiento con la habilitacion de las nuevas salas.

Propuso, pues, hacer la designacion en esta forma, disponiendo tambien la separacion de atribuciones, para que los ecónomos actuales sean en lo sucesivo administradores.

El Sr. Parodi,—Hizo presente que la mocion habia sido modificada; ahora se referia el Sr. Coni al médico director y antes hablaba solo de médico interno, forma que encontraba mas conveniente, siempre que concrete sus funciones á la parte científica.

Pero era igualmente precisa la direccion de los Hospitales, direccion que no podia partir de la Seccion de Higiene, aun puesto miembros se turnasen, y entonces no quedaba, á su juicio, otro camino, que designar una Comision de vecinos honorables que administrase, estableciendo así la unidad administrativa tan indispensable.

El Sr. Coni—Que no hace resistencia—Para él lo esencial del caso es que el médico Director no resida en el Hospital.

(Entra á sesion el Sr. Pirovano)

El señor Presidente recuerda que la Corporacion está convocada para hacer estos nombramientos, á lo que debia procederse, pero los señores Cano y Walls observan, el primero que ella debe ponerse de acuerdo respecto á las funciones que estos médicos van á desempeñar,—y el segundo, que antes debe decidirse la cuestion previa de si ha ó no de residir en el Hospital; despues seria la oportunidad de establecer si la supremacia en el órden del Establecimiento corresponde al médico ó al Administrador.

(Entra tambien á la sala el señor Bosch).

El señor Presidente dá cuenta á los señores Bosch y Pirovano del estado de la discusion.

El primero de estos señores manifestó:—Que los Hospitales habian estado siempre servidos por los médicos de Sala solamente, y los practicantes mayores y menores que se turnaban, cuyos médicos estaban obligados á concurrir siempre que se les requiriese. Ahora ha visto al frente de esos establecimientos á un Director y Sub-Director, pero no veá nadie que administre. En su opinion, lo único que hay que hacer es designar una persona para administrador, que gobierno y con quien la Corporacion pueda entenderse, para evitar en lo sucesivo la marcha irregular de los Hospitales.

El señor Coni:—Que el Sr. Municipal Bosch quiere que solo haya administrador, olvidándose del médico interno, que ha habido siempre y cuyo puesto ha sido desempeñado sucesivamente por los Directores Larrosa, Pinto, Gil, Balestra y Aguilar. Sin este facultativo los resultados son deplorables. y él se opondrá á que los practicantes le reemplacen, porque no es posible fiarles la ejecucion de operaciones sérias, como es preciso practicar á cada paso, dado el número de accidentes desgraciados que ocurren diariamente.

Pretender que los Hospitales continúen sin médico interno, en su opinion, es lo mismo que hacer funcionar una botica sin farmacéutico.

Ignora como el Dr. Bosch sostiene que en el servicio no ha existido médico interno, cuando le consta que los señores que ha designado desempeñaron el puesto en distintas épocas.

El señor Bosch—Que ha dicho la verdad, porque antes de los facultativos nombrados, no ha habido ese puesto entre los del servicio sanitario del Hospital.

El señor Pirovano—Opina porque haya médico puramente interno, y recuerda en apoyo, que el Dr. Bosch, siendo inspector de Hospitales, pidió se asignara al Dr. Laureiro con tal objeto. En cuanto á las dificultades que se tocan, piensa que podia la Corporacion nombrar un Médico Inspector, como lo fué el mismo Dr. Bosch, entiendo entendido que este cargo sería gratuito.

El señor Bosch—Que la inspeccion á que se hace referencia tuvo origen, porque en esa época la Municipalidad queria prescindir de la Facultad de Medicina.

Que el médico interno no hace falta y, en su sentir, contribuye á hacer completamente irregular el servicio, porque los médicos de sala fiados en él, no concurren.

Relacionó con este motivo las atribuciones de los practicantes, y manifestó que el practicante mayor, que hace las veces de médico interno, tiene la suficiencia y la ciencia del médico jóven, pudiendo decirse que solamente le falta el diploma.

Aseguró que el servicio se practicaba antes mejor que ahora, que está la casa sin administrador y llena de médicos, lo que es una monstruosidad, agregando que la opinion que manifestaba era el resultado de su larga práctica, en que habia tenido ocasion de evidenciar que el médico interno no hace falta alguna.

Terminó haciendo mocion para que se nombrase administrador solamente.

El Sr. Ramos Mejia—Hizo á su vez mocion para que se cumpliese la Ley de Presupuesto.

(Se retira el Sr. Walls).

El Sr. Parodi—Propuso entonces se designara un médico interno para cada establecimiento, un ecónomo y un médico director gratuito, que puede ser uno de los médicos de la Seccion de Higiene.

Se opone el señor Iturriaga, sosteniendo que la Seccion no puede hacer esta delegacion de facultades.

El señor Font—Objetó que la Corporacion habia sido citada para hacer estos nombramientos, y que las modificaciones que se pensaban introducir serian materia de estudio y de consideracion posterior.

El señor Presidente:—Que estas mismas dificultades le habian inducido á solicitar del Dr. Coni, formulase por escrito un proyecto de resolucion.

Prolongóse aun el cambio de ideas sobre este mismo asunto, hasta que, á mocion del Dr Pirovano, que fué apoyada, se votó el aplazamiento de estos nombramientos para hacer el estudio del caso, aceptándose la mocion hecha, por afirmativa general.

Se procedió, en seguida, á nombrar la persona que habia de desempeñar el cargo de inspector de empedrados, y resultó designado por unanimidad de votos D. Matias Pinedo.

Se le señaló el sueldo que gozan los inspectores de Parroquia.

El Sr. Presidente manifestó, en seguida, que era preciso dar cumplimiento á la ordenanza reglamentaria del servicio doméstico, como á la que determina el peso de la carga de los vehiculos, para lo que era indispensable tambien la designacion de dos empleados, uno para dirigir la oficina que ha de correr con aquella reglamentacion, y el otro no solo para la inspeccion del caso, sinó tambien para la revisacion de las patentes, pero como aquella Ordenanza no ha sido puesta en vigencia hasta hoy y por otra parte la inspeccion referida se ha practicado antes en otra forma, pedia á los SS. del Consejo estudiasen el asunto para poder resolver.

De acuerdo con la comunicacion de la Facultad de Ciencias Médicas y con el dictámen de la Seccion de Higiene, fueron designados los siguientes señores para practicantes menores de los hospitales municipales que se mencionan, y cuyos puestos habian sido obtenidos por concurso.

Para el Hospital de Hombres, don Gregorio Chaves y don Luis Sandalia.

Para el de San Roque, don Baldomero Sommer y don Antonio E. Iriart.

Para el Hospicio de las Mercedes, don Miguel Ferreiro.

Terminada la órden del dia, se levantó la sesion. Eran las cuatro y media de la tarde.

ALVEAR
N. de Estrada.
Pro-Secretario

La Municipalidad contra don Benigno A. Jardin, por cobro de pesos procedentes de empedrado.

Buenos Aires Junio 27 de 1881.

Y VISTA esta demanda seguida por la corporacion Municipal de la Capital, contra el doctor don Benigno A. Jardin, por cobro de la cantidad de *dos mil ciento veinte y cinco* (2125) *pesos m/c.* procedentes de la cuota, que le corresponde pagar por el empedrado de adoquin hecho en el frente de su casa calle de Cuyo núm. 315.

Y CONSIDERANDO

1° Que de la circular de f. 4 suscrita y dirigida por el señor Presidente de la Municipalidad al doctor don Benigno A. Jardin y de la contestacion de este último corriente á f. 1, cuya firma ha sido reconocida por él en juicio, resulta haberse celebrado un contrato bilateral entre ambas personas con obligaciones recíprocas.

2° Que la Municipalidad ha cumplido por su parte la obligacion de adoquinar el frente de la casa del demandado, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de 31 de Octubre de 1879.

3° Que el Dr. Jardin se opone por su parte al pago de la suma convenida, fundándose en que la Corporacion no ejecutó las obras directamente, sinó que se sirvió para ello de la empresa de tramways "Ciudad de Buenos Aires" por estipulaciones que con ella tenia convenidas á título oneroso, mediante las cuales esa Empresa tenia la obligacion de adoquinar tres cuadras en el paraje que la Municipalidad le designase.

4.° Que las ventajas obtenidas por la Municipalidad por ese medio, no puede pretender el demandado que le aprovechen exclusivamente á él y á los demas vecinos de las tres cuadras adoquinadas, pues eso importaria privar al vecindario en general de los beneficios, á que tambien tiene derecho en la compensacion obtenida por la Corporacion mediante las concesiones que hizo á la referida empresa de tramways.

5.° Que la circunstancia de no haber hecho la Municipalidad, esas obras por sí misma, sinó por interpuesta persona y mediante compensaciones obtenidas, en nada modifica la obligacion del demandado de satisfacer la prestacion convenida, puesto que la Corporacion ha obrado dentro de sus facultades y puede arbitrar todos los medios legales, conducentes al objeto de dar cumplimiento á la ordenanza de Octubre 1.° de 1879, que queda mencionada; y

6.° Que no habiéndose tampoco probado por el demandado que la obligacion contraida se halle extinguida, por cuanto el hecho en que funda su oposicion al pago no se encuentra comprendido en el art. 1° lib. 2°, sec. 1°, segunda parte, Extincion de las obligaciones, Código Civil.

Por estos fundamentos fallo, condenando al demandado don Benigno A. Jardin al pago, dentro de *tercero dia*, de la cantidad de *dos mil ciento veinte y cinco pesos* moneda corriente, con mas los gastos del juicio.

Manuel Arechavala.

BALANCE DE LA CAJA MUNICIPAL DE HOY JUEVES 23 DE JUNIO DE 1881.

	Obras del C. de la Chacarita	Acciones de los caminos de Flores y Gauna	Moneda corrte.
Existencia depositada en el Banco Nacional, segun balance del dia 29 del corriente			2518497
Id id id de la Provincia con destino á obras en el cementerio de la Chacarita pesos 21773			
Id en títulos del Banco Argentino, con el mismo objeto, y depositados en caja 633872	655645		
Id en la Caja Municipal		300000	
ENTRADA			
Recibido del producto, en el dia de ayer, de la venta de sepulturas y conduccion de cadáveres, derecho de visita, multas, contraste, locales para carruages, delineaciones, patentes, derechos de oficina, mozos de cordel, alquileres de propiedades, eventuales, impuesto sobre alquileres			61758
Id del Administrador del Mercado del Centro, por lo recaudado de alquileres y sisas, y mercado Comercio, en el dia de ayer			8908
Id del departamento general de policia, por oblacion de D. Francisco Sota, ocupante de la casa calle de Solis 88 90 y 92, por alquiler que vence el 14 del corriente			260
	655645	300.00	2589423
SALIDA			
Al habilitado pagador, para pago de la cuadrilla del capataz Molinelli, por el mes de Mayo último			3240
Al mismo id id id Bianchi id			6765
Al mismo id id id de los recaudadores del impuesto sobre alquileres id id id			19479
Al mismo id id de sueldos á las Hermanas de Caridad, correspondiente al trimestre que vence el 12 de Julio próximo			17500
A la imprenta "La Tribuna Nacional," por publicacion de documentos oficiales en el mes de Abril último			1000
A Benjamin Tavares, por sus jornales de Abril último, como peon de la limpieza pública			533
A E. Ortiz Basualdo, por importe de treinta potros, para el servicio de la limpieza pública			12 00
Al Banco Nacional, á la órden del superintendente general de educacion, correspondiente al 15 por ciento de las sumas recaudadas en el dia de hoy			10000
Existencia de hoy juéves 23	655645	300000	2518306
	655645	300000	2589423

Buenos Aires, Junio 23 de 1881.
José J. Gallardo.
Tesorero.
Publíquese— ALVEAR.
Intervine—*J. M. Reybaud.*

Balance de Caja de hoy Juéves 30 de Junio de 1881

	Obras del Cementerio de la Cta.	Acciones de los caminos Flores, Gauna	Moneda corriente
Existencia depositada en el Banco Nacional, segun balance del mártes 28 del corriente			2681294
Existencia depositada en el Banco de la Provincia, con destino á Obras en el Cementerio de la Chacarita $ 21773			
Existencia en títulos del Banco Argentino, con el mismo objeto y depositados en la Caja $ 633872	655645		
Existencia en la Caja Municipal		300000	
ENTRADA			
Recibido del producto en el dia de ayer, de la venta de Sepulturas y conduccion de cadáveres			1950
Recibido del Administrador del Mercado del Centro, por lo recaudado por alquileres y sisas, y Mercado Comercio, en los dias 28 y 29 del corriente			15305
Recibido del producto en el dia de hoy de la venta de Sepulturas, conduccion de cadáveres, derecho de visita, contraste, patentes, locales para carruages, eventuales, derechos de oficina, delineaciones, patentes de mozos de cordel			114800
	655645	300000	2813319
SALIDA			
A la Imprenta «La Opinion Nacional» por publicacion de avisos, segun cuenta			250
Al Banco Nacional á la órden del Superintendente General de Educacion, correspondiente al 15 % de las sumas recaudadas en los dias de ayer y hoy			19808
Existencia de hoy Juéves 30	655645	300000	2793291
	655645	300000	2813319

Buenos Aires, Junio 30 de 1881.
José J. Gallardo. Intervine—*Reybaud.*
Publíquese
ALVEAR.
N. Estrada.
Pro-Secretario.

OFICINA DE PADRONES

Relacion de las excepciones del pago de impuesto sobre alquileres, concedidas por la Municipalidad de la Capital desde principios del año 1880 hasta el dia de la fecha.

POR EL AÑO DE 1880

NOTA—Las letras C. G. que aparecen en la columna *Concedidas, por,* significan las exoneraciones acordadas por el Consejo Municipal de Gobierno, y la letra R. las que ese mismo Consejo acordó en años anteriores y que el señor Presidente ha renovado, de acuerdo con la disposicion municipal del 1° de Agosto de 1877.

Número del boleto de excepcion	Nombre de la persona ó establecimiento exceptuado	Impuesto sobre alquileres—Valor exceptuado por bimestre	Domicilio	Concedidas por
2	Consejo Escolar del Socorro	—	Libertad 449	R.
4	Inutilizado	—	—	—
6	Natalia Arce	12	Córdoba 736	C. G.
8	Juana D. de Andrade	14	Ayacucho 524	" "
10	Rita F. de Berbecher	12	Moreno 1,119	" "
12	Clemente Buardo	16	Tacuarí 518	" "
14	Cármen Benavente	8	Solis 478	" "
16	Dolores S. de Basualdo	24	Europa 434	" "
18	Maria F. de Cabral	8	Córdoba 743	" "
20	Catalina Cortejo	12	Pasco 142	" "
22	Nieves G. de Cordero	14	Independencia 654	" "
24	Adelaida T. de Dorrego	20	Jujuy 156	" "
26	Ignacia S. de Divans	12	Solis 492	" "
28	Tomasa Espindola	8	Temple 840	" "
30	Juana E. de San Echaluce	20	Independencia 416	" "
32	Clara Flores	8	Pichincha 218	" "
34	Matilde Gimenez	16	Ayacucho 18	" "
36	Juana M. de Guezalaga	24	Lima 520	" "
38	Margarita Ibarra	—	Arenales 330	" "
40	Maria Luchi	14	" 354	" "
42	Rafaela L. de Latorre	20	Chile 307	" "
44	José Molina	16	Corrientes 974	" "
46	Saturnina Nievas	12	San José 926	" "
48	Gregoria Oporto	8	Estados Unidos 419	" "
50	Maria G. de Olmos	16	Piedras 399	" "
52	Maria Parodi	12	Santiago del Estero 105	" "
54	Indalecia M. de Pico	32	Victoria 896	" "
56	Cleofe S. de Salcedo	12	Andes 410	" "
58	Benita Sanchez	10	Chile 639	" "
60	Isaac Velasquez	20	Cochabamba 679	" "
62	Carolina Dosmo	10	Cangallo 1,118	R.
64	Candelaria Quintanilla	20	Alsina 709	C. G.
66	Joaquina Gonzalez	14	Cangallo 1,271	" "
68	Paulina S. de Orosco	—	General Lavalle 40	" "
70	Emilia Dubiau	16	" " 183	" "
72	Claudia Posse	12	Temple 27	" "
74	Dolores L. de Mathon	—	San Martin 191	" "
76	Benita Gutierrez	10	Córdoba 178	" "
78	Eulalia de La Fuente	12	Moreno 629	" "
80	Manuela Martinez	—	Entre Rios 168	" "
82	Edelmira N. de Rivero	16	" " 202	" "
84	Francisca Franchi	8	Moreno 863	" "
86	Encarnacion Nuñez	16	Belgrano 623	" "
88	Dionisia T. de Biedma	40	Zeballos 107	" "
90	Manuel Garcia	16	Moreno 602	" "
92	Luisa Contreras	12	" 851	" "
94	Ines Rella	—	General Lavalle 276	" "
96	Andrea Remesse	8	Tucuman 822	" "
98	Jose L. Rodriguez	6	Garantias 714	" "
100	Luisa Chauri	5	Arenales 501	" "
102	Felisa C. de Conte	20	Charcas 697	" "
104	Zenovia H. de Medina	12	Chile 622	" "
106	Toribia B. de Marenco	18	Independencia 711	" "
108	Maria V. de Herrero	20	Garay 76	" "
110	Isabel R. de Riobóo	10	Junin 248	" "
112	Margarita B. de Ramos	14	Moreno 1,351	" "
114	Margarita R. de Fronteras	20	Córdoba 784	" "
116	Apolinaria Martinez	22	Santiago del Estero 70	" "
118	Marcelina C. de Arboleda	20	Uruguay 61	" "
120	Eulojia Hamilton	16	Montevideo 525	" "
122	Dolores Gonzalez	8	Ayacucho 629	" "
124	Ana Rodriguez	16	" 527	" "
126	Emilia Cordoba	8	Garantias 517	" "
128	Rita Gonzalez	14	Méjico 939	" "
130	Aurelia Olivares	22	Cuyo 921	" "
132	Candelaria Ibañez	16	Corrientes 883	" "
134	Dolores D. de La Madrid	20	General Lavalle 620	" "
136	Tomasa C. de Orellano	12	Garantias 577	" "
138	Viviana Lucero	—	Riobamba 516	" "
140	Juana Martinez	10	Paraná 488	" "
142	Josefa A. de Ayala	16	Paraguay 702	" "
144	Polonia Gutierrez	12	Córdoba 682	" "
146	Martina Rocha	16	Pasco 236	R.
148	Maria Monje	20	Venezuela 232	"
150	Juliana A. de Guesalas	18	Alsina 678	C. G.
152	Paula Larosa	12	Sarandi 343	R.
154	Bárbara de los Angeles	—	Lima 310	
156	Epifania Sagari	18	San Juan 109	
158	Josefa Tarragosa	—	Lima 541	
160	Joaquina Ulrich	12	Temple 110	
162	Miguel Souberan	40	Esmeralda 120	
164	Catalina Baglieto	14	La-Madrid 245	C. G.
166	Aurora P. de Pizarro	20	Entre-Rios 127	R.
168	Inutilizado	—	—	—
170	Encarnacion S. de Saens	16	Artes 858	C. G.
172	Asociacion de caridad	—	Europa 66	" "
174	" "	—	Chile 84	" "
176	Antonia L. de Seide	16	Estados Unidos 51	" "
178	Rafaela Casamayor	18	Moreno 67	" "
180	Argia C. de Verdier	28	Piedras 435	" "
182	Hermandad de la Misericordia	—	Defensa 187	" "
184	Josefa M. de Fretes	11	Paraná 388	" "
186	Dolores Dorman	10	Victoria 871	" "
188	Petrona Olivera	8	Santa-Fé 898-900	" "
190	Teodora Lopez	12	Andes 926	" "
192	Juana Atolaguirre	9	Corrientes 1202	" "
194	Tránsito Gelves	6	General Lavalle 915	" "
196	Ventura F. de Beincarle	12	Cangallo 1146	" "
198	Marcelino Esteves	8	Azcuénaga 146	" "
200	Saturnina Maraña	12	Andes 333	" "
202	Anastasia Diaz	16	Junin 82	" "
204	Clementina F. de Vialardo	—	" 70	" "
206	Ciriaca C. de Gaite	20	Salta 264	" "
208	Juana D. Barreiro	4	Alsina 932	" "
210	Magdalena Monjean	16	Ayacucho 208	" "
	Total esceptuado	1,339 $ m/c.		

POR EL AÑO DE 1881

Número	Nombre	Valor	Domicilio	Concedidas por
1	Tránsito O. de Barboza	16	Balcarce 337	C. G.
2	Rosaura C. de Cranchichi	20	Independencia 607	" "
3	Basiliana B. de Castilla	16	Estados-Unidos 481	" "
4	Faustina J. de Castellanos	18	Venezuela 1076	" "
5	Leutigarde O. de Garcia	12	Méjico 989	" "
6	Antonio Cabral	32	Estados Unidos 521	" "
7	Teresa Delapiane	10	Azcuénaga 287	" "
8	Cármen G. de Ferrer	16	Junin 214	" "
9	Fidela Marquez	—	Cangallo 991	" "
10	Angela Otavola	12	Chile 673	" "
11	Juana E. Delgado	7	Larrea 180	" "
12	Andrea C. de Bonifacio	24	Europa 616	" "
13	Clara G. de Gomez	12	Córdoba 309	" "
14	Instituto Sordo-mudos	80	Alsina 699	" "
15	Julia A. de Hurtado	32	Cochabamba 403	R.
16	Benita E. de Campero	20	Cerrito 569	" "
17	Maria M. de Cichero	14	Pichincha 83	C. G.
18	Pascuala Cufré	6	Venezuela 1184	" "
19	Cármen Delgado	16	Méjico 949	" "
20	Juana O Bando	20	Santa Fé 689	" "
21	Dorotea L. de Caraballo	18	Rivadavia 896	—
22	Cármen Benavente	8	Solis 478	R.
23	Maria Luchi	12	Arenales 354	"
24	Saturnina Maraño.	8	Andes 333	"
25	Inés Rella	12	General Lavalle 276	"
26	Bonifacia Ruiz	16	Salta 256	"
27	Clemente Bucardo	12	Tacuarí 518	"
28	Luisa Fernandez	—	Estados Unidos 603	"
29	Apolinaria Martinez	32	Santiago del Estero 72	"
30	Flora Marteli	20	Europa 589	"
31	Cármen Astrada	5	Salta 811	"
32	Cármen L. de Basset	20	Santiago del Estero 308	"
33	Joaquina Gonzalez	12	Independencia 871	"
34	Juana M. de Guesalaga	24	Lima 520	"
35	Gertrudis Irraola	10	Alberti 83	"
36	Francisco Franchi	4	Moreno 863	"
37	Alejo Martinez	20	Tucuman 97	"
38	Toribia B. de Marenco	18	Independencia 711	"
39	Antonia Echeverri	30	" 331	"
40	Gavina G. de Baslesteros	14	Estados-Unidos 386	"
41	Marcelina C. de Arboleda	20	Uruguay 61	"
42	Josefa A. de Ayala	18	Paraguay 702	"
43	Isabel R. de Riobóo	8	Junin 248	"
44	Maria Zeballos	14	Larrea 342 ½	"
45	Bárbara de los Santos	20	Lima 310	"
46	Eulalia de la Fuente	12	Moreno 629	"
47	Hilaria Garcia	—	Estados-Unidos 661	"
48	Juana R. de Acevedo	16	Matheu 18	"
49	Damiana Escobar	10	Piedras 701	"
50	Adelaida Martt	20	Junin 110	"
51	Getrudis Altomira	24	Méjico 356	"
52	Luisa Atevo	20	Córdoba 555	"
53	Paulina L. de Arazco	18	General Lavalle 40	"
54	Ana Diaz de Dupuy	21	Cuyo 696	"
55	Carolina Dasmos	10	Cangallo 1118	"
56	Cármen S. de Butter	28	Córdoba 277	"
57	Lorenza Preciado	20	Europa 434	"
58	Telésfora Pintos	5	Rio-Bamba 65	"
59	Joaquina G. de Grimau	—	Piedras 219	"
60	Emilia Neto	—	Entre-Rios 333	"
61	Antonia Balestra	18	Venezuela 481	"
62	Miguel Sanveban	60	Esmeralda 120	"
63	Rita Gonzalez	10	Méjico 939	"
64	Marcelina Esteves	7	Azcuénaga 146	"
65	Catalina Baglieto	14	General La Madrid 245	"
66	Dolores Puente	7	Cuyo 1247	"
67	Martina Wilches	24	Chacabuco 713	"
68	Dionisia T. de Biedma	40	Piedad 843	"
69	Francisca Cajian	22	Venezuela 220	"
70	Arminda Roman	—	Belgrano 779	"
71	Juan Bautista Gelmes	12	Arenales 589	"
72	Juana Romero	24	Montevideo 352	"
73	Ezequiela Romero	10	Entre-Rios 133	"
74	Emilia Dubian	20	Esmeralda 438	"
75	Julia D. de Verdier	28	Corrientes 844	"
76	Celina H. de Medina	—	Chile 622	"
77	Adela Cortés	12	Independencia 806	"
78	Rosalia Molina	7	Méjico 904	"
79	Marcelina Alvez	20	Esmeralda 570	"
80	Manuela P. de Arismendi	7	San Juan 566	"
81	Ruperta Muñoz	15	Europa 570	"
82	Isabel C. de Aves	24	Charcas 419	"
83	Jova Miranda	16	Entre-Rios (altos 93)	"
84	Luisa Contreras	10	Sarandi 464	"
85	Nicolasa M. de Esquivel	10	" 460	"
86	Francisco Lopez	16	Entre-Rios 381	"
87	Eulogia Hamilton	11	Montevideo 525	"
88	Severa B. de Krumino	12	Europa 572	"
89	Juana C. de Fernandez	16	Cangallo 1027	"
90	Ana Diaz	14	Venezuela 758	"
91	Magdalena Ferreyra	10	Chile 846	"
92	Maria S. de Balerga	18	Charcas 895	"
93	Benita Gutierrez	16	Córdoba 178	"
94	Juana Pacheco	12	Estados-Unidos 705	"
95	Juana Romero	10	Cerrito 609	"
96	Josefa Saldarriaga	—	Arenales 433	"
97	Petrona Argüello	10	Sarandi 462	"
98	Isabela M. de Castro	10	Piedad 1,066	"
99	Dolores B. del Pino	10	Entre-Rios sin	"
100	Tomasa C. de Orellano	12	Garantias 577	"
101	Aurelia del Rio	16	Cangallo 1022	"
102	Justa Figueroa	12	Junin 574	"
103	Clara Avila	12	Tucuman 961	"
104	Brigida Benavente	14	Piedras 668	"
105	Timotea T. de Zambrana	20		"
106	Rufina L. Zurrueta.	16	Charcas 731	"
107	Agustin Pelegrini	9	Sarandi 392	"
108	Encarnacion Gonzalez	9	Europa 776	"
109	Rosa Vazquez	10	Tacuari 703	"
110	Cármen F. de Martinez	20	Moreno 628	"
	Total esceptuado		$ 2227 m/c.	

Buenos Aires, Junio 20 de 1881.
ANGEL R. FERRANDO.
Gefe de Oficina.

RELACION de las solicitudes sobre exoneracion de impuestos á que el Consejo Municipal de Gobierno no ha hecho lugar, por no encontrarlas en las condiciones prescriptas por la Ordenanza de 11 de Febrero de 1876.

POR EL AÑO DE 1880

N° del expediente	Nombres	Calle y número
1205	Cirila R. de Wright	Paraguay 922
1119	Joaquina Costa	Uruguay 496.
1173	Elisa B. de Arrufó	Santiago del Estero 469.
2261	Rosa Pintos	Ayacucho 468.
2911	Paula Carreras	Arenales 609.
4908	Cayetano Leguizamon	Ayacucho 51.
5174	Cármen B. Zomoza	Santiago del Estero 235.
6010	Francisca C. del Arca	Garantias 176

POR EL AÑO de 1881

N° del expediente	Nombres	Calle y número
416	Francisca R. Moreno	Esmeralda 583
310	Carolina M. de Plot	Piedad 1126.
322	Andrés Romero	Tacuarí 827.
548	Teodora Arego	Pichincha 229.
556	Dorotea B. de Obligado	Chile 556.
591	Apolinaria F. de Ferreyra	Méjico 1083.
685	Rosa Susviela	Temple 852.
797	Francisca Fuentes	Paraná 397.
859	Juan Achinelli	Cangallo 997.
951	José M. Pinedo	Tucuman 495.
1202	Carmela N. de Larroque	Estados-Unidos 713.
1752	Sociedad Nacional Italiana	Alsina 645 al 39.
507	Cármen P. de G. Videla	Salta 511.

Angel R. Ferrando
Gefe de la Oficina.

Publíquese.
ALVEAR.
N. de Estrada.

BANCO HIPOTECARIO

Claudio D. Mejía

Banco Hipotecario

El Lúnes 4 de Julio á las 4 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa en San Vicente calle de Pezoa núm. 2, con 30 varas de frente por 50 varas de fondo, con cuatro piezas, etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pf. 1,000, concedidos sobre dicha propiedad, á don Juan Esquelino, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 761 ps. segun la tabla de amortizacion série C. Debe además 486 de anualidades atrasadas, multas, etc., etc.

La base para la venta será de pf. 1250.

El comprador podrá continuar la hipoteca que tendrá amortizados pf. 236. jn 24.

M. Billinghurst é hijos

Banco Hipotecario

EN LA CASA DEL BANCO

El Juéves 7 de Julio, á las tres de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de seis chacras con todas sus poblaciones situadas en el partido del Pilar, á media legua de la estacion Tapia, y cuya área se compone de 190 cuadras cuadradas mas 17,398 varas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 5000 concedido sobre dicha propiedad á doña Pascuala Otalora de Dowbley quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfts. 4,465 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 772 de anualidades atrasadas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de pesos fuertes 5242.

El comprador podrá continuar con la hipoteca, que tendrá amortizados pesos fuertes 535. 24 jl

POR LOS MISMOS

Banco Hipotecario

El Mártes 5 de Julio á las 3 de la tarde en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de Belgrano, su terreno consta de 100 varas de frente por 57 varas de fondo; lindando por el frente con la calle de Rivadavia, por el fondo con herederos de Ostelli y de Lopez, por el este con la calle de Ituzaingo, y por el Oeste con la de Suipacha con 2 piezas etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 6,400 concedido sobre dicha propiedad á Da. Sofia Vernet Welken quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 4077 pfts. segun la tabla de amortizacion série A, debe ademas 1436 pfts. de anualidades atrasadas, multas, etc., etc.

La base para la venta será de 5,513 pfts.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfts. 2323. j24

POR LOS MISMOS

Banco Hipotecario

El Martes 5 de julio en la casa del Banco, á las dos de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de un terreno situado en el partido de San Isidro, sobre la barranca, y su campo de 25 varas de frente, por 91 varas de fondo, mas 60 varas que forman el declive de la Barranca y linda por el frente calle recien abierta de por medio, con otro terreno de otorgante, por el fondo y costado Nor-este tambien con el mismo señor otorgante y por el sud-este con Anchorena.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 3000, concedido sobre dicha propiedad á doña Malvina Vernet de Cilley quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfs. 2419 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 458 de anualidades atrasadas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de pfs. 2877.

El comprador podra continuar con la hipoteca, que tendrá amortizados pfs. 581. j24

Pascual Costa

POR EL MISMO

Banco Hipotecario

En la casa del Banco

El Mártes 5 de Julio, á las tres de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una chacra situada en el partido Lomas de Zamora, cuyo terreno consta de una área de 10 cuadras cuadradas—Linda por el N. O. con terreno de la misma, por el S. O. con Hunt, por el Sud-Este con las señoras Obligado—La casa tiene seis piezas etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pf. 2,100 concedido sobre dicha propiedad á D. Juan Castaño de Sala quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pf. 1,831 segun la tabla de amortizacion série D. Debe ademas pf. 617 de anualidades atrasadas, multas, etc.

La base para la venta será de pf. 2,442.

El comprador podra continuar con la hipoteca, que tendrá amortizados pf. 269.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

El lúnes 4 de Julio, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, del Mercado situado en el pueblo de Moron, calle General Brown, formando esquina; con frente al Oeste y Sud, con su terreno propio y dos contiguos sobre la misma calle Brown, con las construcciones que sobre ellos existe, todo lo que forma una área de 43 metros 80 centímetros frente al Oeste por 70 metros 14 centímetros de fondo.

Esta propiedad, perteneciente á don Angel Agular reconoce una hipoteca de fuertes estando amortizados psft. 3119. La base para la venta será pfts. 8881 pudiendo el comprador continuar con la hipoteca, siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deberá hacer el servicio sobre el capital primitivo con arreglo á las tablas de amortizacion, debiendo abonar al firmar la escritura, un trimestre anticipado.

POR EL MISMO

Banco Hipotecario

Inmejorables terrenos

Situacion muy especial

LEAN EL DETALLE

El Lúnes 4 de Julio á las 3 de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de dos grandes fracciones de terrenos en la parroquia de San Cristóbal el uno con 10,870 varas cuadradas, y otro con 6,572 varas cuadradas.

La primera fraccion, consta de los lotes señalados en el plano, que existe en Secretaria, con los números 117, 119, 121, 123, 130 á 134 compuesta en su totalidad por estar unidos de 75 varas de frente al oeste por 61 varas de fondo—En seguida el lote 107 compuesto de 21 varas de frente al norte por 35 varas de fondo—En seguida los lotes 122, 124 á 126, 128 y 129 se componen en su totalidad por estar unidos de 61 varas de frente al Sur por 51 varas de fondo.

En seguida los números 114 á 116, 118 y 120 unidos tambien se componen de 41 varas de frente al norte por 56 varas de fondo—Lindando por el sur, calle en medio, con el doctor Navarro Viola.

La segunda fraccion la componen otros terrenos á 4 cuadras de distancia de los arriba indicados, situados tambien en la parroquia de San Cristóbal sobre la calle que conduce al Puente Alsina y están señalados en el mismo plano con los números 1 al 14 formando un total de 6572 varas cuadradas.

ADEMAS—Una manzana de terreno en el pueblo de Saavedra señalada en el plano con el número 19, cuya estension consta de 100 varas por costado.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á los señores Lazcano y Achaval, quienes no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se hallan comprendidos en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

La base para la venta será de pesos 10 vara cuadra.

POR EL MISMO

Banco Hipotecario

En la casa del Banco

El MIERCOLES 6 de Julio, á las 3 de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa en el cuartel 1° del Partido Las Conchas, sobre la ribera del Tigre, en terreno de 20 varas frente al rio por 107 varas fondo costado Norte y 114 varas al costado Sud—Linda por frente con el Rio, por el fondo con Benitez, por el Sud con Cabo y Batestini y por el Norte con Romero tiene seis piezas, etc., etc.

Esta propiedad, perteneciente á don Plácido Bissio, reconoce una hipoteca de pfts. 1500, teniendo amortizados pfts. 129.

La base para la venta será de pfts. 1371, pudiendo el comprador cargar con la hipoteca, siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deberá hacer el servicio sobre el capital primitivo, con arreglo á las tablas de amortizacion; debiendo abonar, al firmar la escritura, un trimestre anticipado. jn 26

Frank Livingston

Banco Hipotecario

El Lunes 11 de Julio, á las cuatro de la tarde, en la casa del Banco, por órden del directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada del otro lado del puente de Barracas á 9 cuadras, en terreno de 31 metros, 64 cents. de frente, por 41 metros, 59 cents. de fondo, con 6 piezas, etc. etc.

Esta propiedad, perteneciente á don Simon Bico, reconoce una hipoteca de pesos fuertes 2,000, teniendo amortizados pesos fuertes 270. La base para la venta será pesos fuertes 1,730, pudiendo el comprador cargar con la hipoteca siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deberá hacer el servicio sobre el capital primitivo con arreglo á las tablas de amortizacion; debiendo abonar, al firmar la escritura, un trimestre anticipado.
Jn. 24.

Baltar y Quesada

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

El juéves 7 de Julio á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa y barraca situada en el Paseo de Julio formando esquina á la calle de Córdoba, señalada la primera con los números 148 á 152, con 80 vs. de frente al Este, teniendo de fondo en el costado Sud sobre la calle de Córdoba 77 varas y por el del Norte 60 varas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 50,000 concedido sobre dicha propiedad á doña Salomé Uriarte de Balcarce, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se; estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pf. 50,874 segun la tabla de amortizacion serie A. Debe además 13,220 de anualidades atrasadas, multas, etc., etc.

La base para la venta será de pfts. 64,094.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfts. 9126.

Julio Goyena

Banco Hipotecario

En la casa del Banco

El mártes 5 de julio á las tres de la tarde por órden del directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de un terreno de chacra con los edificios que contiene, ubicada en el pueblo San Vicente, á 6 cuadras al S. E. de la plaza principal, señalado en el plano con el número 20 y tiene la figura de un trapezoide que encierra una superficie de nueve cuadras cuadradas mas 30 centímetros de otra. Linda por el N. E. calle en medio con Serna, por el N. O. calle en medio con Telechea, por el S. E. calle en medio con Dávila.

Esta propiedad, perteneciente á don Anacleto E. Ponsati reconoce una hipoteca de pfts. 1,500 teniendo amortizados pfts. 277. La base para la venta será pfts. 1223 pudiendo el comprador cargar con la hipoteca siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deberá hacer el servicio sobre el capital primitivo con arreglo á las tablas de amortizacion, debiendo abonar al firmar la escritura un trimestre anticipado.

POR LOS MISMOS

Banco Hipotecario

El Mártes 5 de Julio, á las 3 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del directorio del establecimiento, procederá al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el partido de Belgrano; su terreno consta de 100 varas frente por 57 varas fondo, lindando por el frente con la calle de Rivadavia, por el fondo con herederos de Ostelli y de Lopez, por el Este con la calle Ituzaingó, y por el Oeste con la de Suipacha, con 2 piezas, etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 6400, concedido sobre dicha propiedad á doña Sofia Vernet Welken, quien, no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 4077 pfts. segun la tabla de amortizacion série A; debe ademas 1436 pfts. de anualidades atrasadas, multas, etc., etc.

La base para la venta será de 5513 pfts.

El comprador podrá continuar con la hipoteca, que tendrá amortizado pfts. 2323. jn. 24.

POR EL MISMO

Banco Hipotecario

El Juéves 7 de Julio, álas 3 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa en el pueblo de Moron, sobre la calle Brandzen en terreno de figura irregular con cinco costados, constando de 48 varas al N. O. lindando calle en medio con Gaebeler, 37 1/2 varas al O. calle Brandzen, 50 varas al S. O. lindando con Alegre, 37 1/2 varas al S. E. lindero á Lezama y 67 1/2 varas al N. E. lindero con Belandelli. El edificio tiene 10 piezas etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pf. 2500 concedido sobre dicha propiedad á don Lorenzo Abelino Diaz, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pf, 2118 segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 388 de anualidades atrasadas, multas etc, etc.

La base para la venta será de pf, 2500.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pf 382. j24

Ramon Zavala

Banco Hipotecario

El domingo 10 de julio á las 3 de la tarde, en la misma propiedad, por órden del Directorio del establecimiento, procederemos al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de tres casas situadas en Chivilcoy, el solar núm. 129 con 50 varas de frente al S. E. por 50 varas de fondo, y la otra en una fraccion del solar núm. 450, compuesta de 10 varas de frente al Norte por 50 de fondo.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de fuertes 5000, concedido sobre dicha propiedad á D. Esteban Ojeda, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 3848 fuertes segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 740 de anualidades atrasadas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de fuertes 4588.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados fuertes 1152. jn 24

POR EL MISMO

Banco Hipotecario

El Domingo 19 de Julio á las tres de la tarde en la misma propiedad por órden del Directorio del establecimiento. procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de tres casas situadas en Chivilcoy el solar número 129, con 50 varas de frente al S. E. por 50 varas de fondo, y la otra en una fraccion del solar número 450 compuesta de 10 varas de frente al Norte, por 50 varas de fondo.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 5000 concedido sobre dicha propiedad á D. Esteban Ojeda quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica

Esta propiedad debe 3848 segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 740 de anualidades atrasadas, multas, etc. etc

La base para la venta será de pfts. 4588.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfts. 1153. j24 19 jl

Bollini, Muro y Ci.

De terrenos con edificios

132500 vs. cuadradas

PARROQUIA DE SAN CRISTÓBAL

El viérnes 8 de Julio, á las 2 de la tarde

Por órden del Banco Hipotecario

Remataremos á la hora indicada, en la casa del Banco, á la mas alta postura, dos fracciones de terrenos formas irregulares, situados en la parroquia de San Cristóbal, compuesto el todo de 132,500 varas cuadradas.

La primera fraccion linda por el Sud con los señores Pereyra y Costa, por el E. el mismo y la otra fraccion por el N. con los señores Seeber y Viguales y calle por medio con el Cementerio del Sud y por el Oeste con el Dr. Navarro Viola y Costa.

La segunda fraccion tiene frente á las calles Alsina y Entre Rios, lindero por el S. el Sr. Mac Lean, por el S. E. con el Sr. Seeber y por el O. calle de por medio con la anterior fraccion.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario concedido al Sr. Rodolfo Ferro, quien no ha cumplido las condiciones que prescribe el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será la de cuatro pesos vara cuadrada.

La venta se efectuará en un solo lote ó en dos, á gusto de los interesados y en la forma anunciada. La liquidacion que á cada fraccion corresponde hará la contaduría del Banco en el acto de hacer la oblacion del dinero conforme el plano.

El plano de este terreno puede verse en casa de los martilleros, Bolivar 28.

POR EL MISMO

Importante remate

DE 19 LOTES DE TERRENO

Algunos con edificios

BASES DE VENTA MUY BAJAS

Por la mitad de su valor

SITUACION INMEJORABLE

Con tramway á la puerta

CALLES RIOJA, CATAMARCA Y PATAGONES

Frente á la plaza llamada de los Corrales

El domingo 10 de Julio

(DIA DE FIESTA)

A LAS 2 EN PUNTO DE LA TARDE

Venderemos en remate público por órden del Banco Hipotecario, los terrenos y propiedades siguientes:

FRACCION A—Un terreno con 67 varas 70 cet. de frente á la calle de Rioja por 140 de fondo á la calle sin nombre, y 76 al Sud. Base de venta........ $ 34800

FRACCION B—Subdivision a Un terreno con 70 varas de frente á la misma calle por 90 de fondo á la calle sin nombre. Base de venta........ 24480

b—32 varas de frente á la calle sin nombre, 23 varas á la de Catamarca por 94 de fondo. Base de venta........ 22688

c—20 varas de frente á la calle Catamarca por 79 de fondo. Base de venta........ 6330

d—66 varas de frente á la misma calle, por 59 de fondo á la de Patagones formando esquina, con un edificio de material de 5 piezas, pileta y otros cuartos separados. Base de venta........ 40000

e—20 varas de frente á la calle Patagones por 60 de fondo. Base de venta........ 5000

f—30 varas de frente á la misma calle, por 80 de fondo. Base de venta........ 9600

j—40 varas 30 ct. de frente á la misma calle, 63 varas 50 de fondo, teniendo dos edificios con 4 piezas, 2 cocinas, dos letrinas y 3 pozos. Base de venta........ 45500

h—Una propiedad con 3 piezas, cocina letrina y pozo edificada en terreno de 12 varas de frente á la calle de Patagones por 36 varas 25 de fondo. Base de venta. 20000

i—26 varas 67 de frente á la calle la Rioja por 31 varas 20 de fondo, con un edificio de 3 piezas y pozo. Base de venta........ 25000

k—20 varas 93 de frente á la misma calle, por 74 de fondo. Base de venta........ 6000

Base de venta de la fraccion entera........ 213088

FRACCION C—Subdivision m—Un edificio de material con 5 piezas y pileta ubicado en terreno de 14 varas 10 de frente á la Plazoleta de los Corrales por 41 varas 50 de fondo, frente á Patagones Base de venta........ 35000

n—Un edificio de 6 piezas y letrina con terreno de 13 varas 35 de frente á la Plazoleta por 41 varas 25 de fondo. Base de venta........ 25000

o—Una propiedad con 5 piezas, cocina letrina y pozo edificada en terreno de 10 varas 70 de fondo. Base de venta........ 2000

—Un terreno con 22 varas 90 de frente á la calle Patagones por 31 de fondo. Base de venta........ 2500

q—22 varas 90 de frente á la misma calle por 28 de fondo. Base de venta........ 2000

r—Un terreno con 48 varas 90 de frente á la misma calle, por 27 varas de fondo con construccion de material destechada Base de venta........ 5200

Base de venta de la fraccion entera........ 69700

FRACCION D—Un terreno con 85 varas de frente á la calle Catamarca, 65 varas calle de Patagones y 100 varas 25 costado S. E. (Triángulo). Base de venta........ 10500

FRACCION E—10 varas de frente á la misma calle por 50 varas 50 de frente al Sud calle Patagones (Triángulo). Base de venta........ 1200

Base de venta en un solo lote........ 349288

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Ramon Cano quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica.

NOTA—El remate se efectuará en la misma propiedad donde estará nuestra bandera.

El remate se efectuará en un lote ó en varios al gusto de los interesados, siempre que exceda de la base de la venta que es bajísima.

Por planos los interesados pueden ocurrir á nuestra casa Bolivar 28. j15